

mente, en proyectos y obras de descontaminación de suelos, estudio y seguimiento de las medidas de descontaminación y recuperación, estudios de caracterización y clasificación de suelos contaminados.

Por ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat de Catalunya para financiar las actuaciones que se especifican en el Anexo del presente documento.

Segunda. *Financiación.*—En el anexo a este Convenio se establecen las actuaciones a financiar.

La aportación del Ministerio de Medio Ambiente, con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, será del 50 % de las cantidades invertidas por la Generalitat a lo largo de todo el ejercicio 2006, hasta el importe máximo de 1.500.000 euros.

Esta cantidad se hará efectiva mediante certificación conforme de las actuaciones contempladas en el Anexo por el Director-Coordenador designado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Tercera. *Vigencia.*—Este Convenio de colaboración tiene una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Cuarta. *Seguimiento.*—El seguimiento del Convenio se realizará, conforme se establece en el punto duodécimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, mediante la elaboración de documentos de evaluación realizados por el Director-Coordenador que se nombre por parte del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

No obstante, las partes podrán realizar reuniones conjuntas para la elaboración de dichos documentos de seguimiento.

Quinta. *Naturaleza del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Sexta. *Causas de extinción.*—El presente Convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de su objeto.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de las partes.

Séptima. *Publicación del Convenio de colaboración.*—Este Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Conseller de Medi Ambient i Habitatge, Francesc Baltasar Albesa.

ANEXO

Actuaciones de recuperación de suelos contaminados en 2006

Cofinanciación al 50 % entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat de Catalunya

Actuación	Presupuesto
Obras y proyectos para la recuperación de emplazamientos de suelos contaminados. Control de obras y seguimiento. Control analítico, depuración de lixiviados. Estudios de caracterización y clasificación	3.000.000,00
Total presupuesto	3.000.000,00

BANCO DE ESPAÑA

22430

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de diciembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3203	dólares USA.
1 euro =	156,00	yenés japoneses.
1 euro =	0,5781	libras chipriotas.
1 euro =	27,418	coronas checas.
1 euro =	7,4529	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67020	libras esterlinas.
1 euro =	251,90	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6974	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7993	zlotys polacos.
1 euro =	9,0038	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	34,688	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6039	francos suizos.
1 euro =	91,45	coronas islandesas.
1 euro =	8,1610	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3680	kunas croatas.
1 euro =	3,4029	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,7170	rublos rusos.
1 euro =	1,8855	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6820	dólares australianos.
1 euro =	1,5137	dólares canadienses.
1 euro =	10,3184	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2651	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.001,53	rupias indonesias.
1 euro =	1.222,60	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6791	ringgits malasio.
1 euro =	1,8915	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,196	pesos filipinos.
1 euro =	2,0316	dólares de Singapur.
1 euro =	47,400	bahts tailandeses.
1 euro =	9,2441	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22431

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del producto: bidón de acero con tapa fija, código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2920», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Blagden Packaging Femba, S. A., con domicilio social en calle Marie Curie, 2-4, P.I. La Torre, municipio de Martorell, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Blagden Packaging Femba, S. A., en su instalación industrial ubicada en Martorell: bidón de acero con tapa fija, código 1A1, marca Blagden Packaging, modelo «C-2920», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea,